

RESOLUCIÓN No. **1179** - **14 ABR 2020**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 68 I No. 37A – 06 SUR, BARRIO CARVAJAL AL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 40 A BIS No. 14-29 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO.**

**DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del ICBF, que versa sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal mediante Resolución No. 2468 del 11 de julio de 2019, a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para brindar el servicio en la modalidad Internado, en la sede ubicada en la carrera 68 I No. 37A – 06 Sur, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, mediante oficio radicado bajo el No. 202034500000 de fecha 17 de febrero de 2020, solicitó aprobación de cambio de sede operativa ubicada en el inmueble de la Carrera 68 I No. 37A – 06 Sur, donde en la actualidad está prestando el servicio, al inmueble ubicado en la Diagonal 40 A BIS No. 14-29 en la ciudad de Bogotá.

Que con el fin de proceder a dar trámite a la solicitud de cambio la Sede Operativa, se ordenó al Arquitecto del equipo de Licencias de Funcionamiento a practicar la visita administrativa con la finalidad de establecer si el inmueble ubicado en la Diagonal 40 A BIS No. 14-29 en la ciudad de Bogotá, cumplía con las condiciones técnicas para brindar el servicio y así esta Dirección proceder con la aprobación de cambio de sede operativa a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**.

**Que** el profesional como resultado de la visita administrativa al inmueble ubicada en la Diagonal 40 A BIS No. 14-29 en la ciudad de Bogotá, emitió el siguiente concepto:

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 1179 - 14 ABR 2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 68 I No. 37A – 06 SUR, BARRIO CARVAJAL AL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 40 A BIS No. 14-29 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO.

#### “CONCEPTO

(...)

De acuerdo con el resultado de la visita realizada el día 11 de marzo de 2020, por el Profesional designado del Equipo de Aseguramiento de la Calidad y del Grupo Administrativo del ICBF Regional Bogotá, comedidamente remito acta debidamente diligenciada de la visita que se realizó. Se efectuó la verificación de los aspectos señalados en la directriz impartida mediante memorando con número de consecutivo **S-2016-218273-0101** de fecha 10 de mayo de 2016, por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General, tales como:

- CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE LOS ALIMENTOS
- CONDICIONES FÍSICAS DEL SERVICIO DE ALIMENTOS Y CONDICIONES HIGIENICAS DEL SERVICIO DE ALIMENTOS
- INFRAESTRUCTURA EN CUANTO AREAS Y ELEMENTOS, AVISO DE ATENCIÓN
- ESTANDARES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
- DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE ÁREAS
- PROPORCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS
- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SEÑALIZACIÓN DE SALIDAS DE EMERGENCIA Y RUTAS DE EVACUACIÓN: La información en mención se radicó con No. 202034500000269482 de fecha 13 de marzo del año en curso.

Nota: El Presente Informe se realizó con base en una visita de Inspección visual y el recorrido general de la infraestructura y por lo tanto podrá tener limitaciones, es posible que se presenten situaciones adicionales que estén dentro del alcance de la visita realizada. **ES VIABLE EL CAMBIO DE SEDE OPERATIVA.**

Que en atención al concepto del profesional designado para la verificación de los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del ICBF, además de los aspectos establecidos en la directriz impartida mediante memorando con número de consecutivo S-2016-218273-0101 de fecha 10 de mayo de 2016, por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General, se considera viable APROBAR el cambio de sede operativa a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, de la sede ubicada en la Carrera 68 I No. 37A – 06 Sur al inmueble ubicado en la Diagonal 40 A BIS No. 14 -29 en la ciudad de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. **0179**

**14 ABR 2020**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 68 I No. 37A – 06 SUR, BARRIO CARVAJAL AL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 40 A BIS No. 14-29 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO.**

Que conforme a lo establecido en el Artículo 12 parágrafo 5 de la Resolución 3899 del 2010, emanada por la Dirección General del ICBF, en el cual se estipula: *“Cuando una persona jurídica cambie de sede en la que se desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la presente resolución. (... “La capacidad de atención instalada en cuanto números de cupos, si hay lugar a ellos...”) La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la Licencia que se encuentra vigente”.*

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se aprueba el cambio de sede operativa

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional ICBF Bogotá,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el cambio de sede a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** de la sede ubicada en la Carrera 68 I No. 37A – 06 Sur al inmueble ubicado en la Diagonal 40 A BIS No. 14-29 en la ciudad de Bogotá, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado con una capacidad instalada de diecinueve (19) cupos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 2468 del 11 de julio de 2019, continúan vigentes y sin modificaciones

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución tendrá vigencia, conforme al Artículo 12, Parágrafo 4 inciso 2 de la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre del 2010, emanada por la Dirección General del ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** El representante legal o su apoderado deberán solicitar por escrito la renovación de la licencia de funcionamiento con dos (2) meses de anterioridad a su vencimiento.

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 1179, 194 ABR 2020

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 68 I No. 37A – 06 SUR, BARRIO CARVAJAL AL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 40 A BIS No. 14-29 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO.**

ARTÍCULO QUINTO: Dentro del plazo la Institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, por el medio más expedito, según lo contemplado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

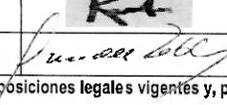
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

19 4 ABR 2020

Dada en Bogotá, D.C., a los



**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ**  
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó y Proyectó	Karen Alejandra Tovar Herrera, Profesionales - ICBF-Regional Bogotá		14/04/2020
Control Legal:	Gracia Emilia Ustariz Beleño - Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		14/04/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

**Notificación Acto Administrativo Resolución No. 1179 del 14 de abril de 2020**

Karen Alejandra Tovar Herrera &lt;Karen.Tovar@icbf.gov.co&gt;

Mié 15/04/2020 10:39 AM

**Para:** info.cundinamarca@fundacionhogaresclaret.org <info.cundinamarca@fundacionhogaresclaret.org>; Jefe de Personal FHC Cundinamarca <alberto.guzman@fundacionhogaresclaret.org>

📎 1 archivos adjuntos (327 KB)

Resolucion Hogares Claret.pdf;

**Instituto Colombiano de Bienestar****Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Bogotá**  
**Grupo Jurídico**

En Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinte (2020), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica al señor **HERNÁN MONTOYA CADAVID** identificado con cédula 8.287.165 de Medellín Representante Legal Suplente de la institución denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, de la Resolución No. 1179 del 14 de abril de 2020, expedida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 68 I No. 37A – 06 SUR, BARRIO CARVAJAL AL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 40 A BIS No. 14-29 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO”*.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se adjunta la copia del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad al artículo 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011 y a lo dispuesto en el numeral 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.

Quien notifica,

**Karen Alejandra Tovar Herrera**  
Contratista Grupo Jurídico  
Licencias de Funcionamiento  
ICBF Regional Bogotá  
Ak 50 # 26- 51  
3241900 Ext.: 106024

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinte (2020), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, y a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, hace constar que el día quince (15) del mes de abril de dos mil veinte (2020), se remitió correo electrónico al señor **HERNÁN MONTOYA CADAVID** identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.287.165 de Medellín (Antioquia) actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, con el fin de notificarle del contenido de la Resolución No. 1179 del 14 de abril de 2020, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 68 I No. 37A – 06 SUR, BARRIO CARVAJAL AL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 40 A BIS No. 14-29 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO”*.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1179 del 14 de abril de 2020, y renunció a términos, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Revisó y Proyectó:  Karen Alejandra Tovar Herrera – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá